



ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Club de Surf Formentera para la gestión del Centre d'Esports Nàutics de Formentera y la contratación de personal técnico para llevar a cabo las actividades de Escuela de Vela para el año 2026

REUNIDOS

De una parte, Sr. Óscar Portas Juan, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en la plaça de la Constitució núm. 1, Formentera, con DNI. (...)

De otra parte, el Sr. Alexander Sasha Büchau, mayor de edad, con NIE (...), y domicilio a efectos de notificaciones en (...).

INTERVIENEN

El Sr. Óscar Portas Juan, como presidente del Consell Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta corporación, con NIF P0702400C y con domicilio en la plaça de la Constitució núm. 1, de Sant Francesc (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 27 de diciembre de 2024, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Gobierno, publicado en el BOIB núm. 19, de 11 de febrero de 2025, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 9 1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares en relación con el Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el secretario de la corporación, Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

El Sr. Alexander Sasha Büchau, presidente del Club de Surf Formentera, quien actúa en representación del citado club, que dispone de NIF G07297336, según el Acta de la Asamblea General ordinaria del Club de Surf Formentera, de fecha 15 de febrero de 2026.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar y,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Centre d'Esports Nàutics de Formentera, situado en el terreno de dominio público marítimo terrestre de la calle s'Almadrava, en s'Estany des Peix, La Savina, Formentera, es de titularidad del Consell Insular de Formentera.

SEGUNDO. - Que las citadas instalaciones deportivas son bienes de dominio público según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Illes Balears.

TERCERO. - Que, a efectos de dar uso a las instalaciones y dotarlas de los servicios deportivos adecuados, a fin de ejercer los intereses del Consell Insular de Formentera, éste se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y dar servicios públicos que contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio de Formentera, dada la competencia establecida por el artículo 9 febrero, que modifica el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. Además, de forma específica, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, del deporte en las Illes Balears, establece en su artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

CUARTO. - Para el desarrollo de la referida competencia, el Consell Insular de Formentera se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos a fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada. El artículo 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que aquéllas celebren convenios, que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

QUINTO. - De este modo, el Consell Insular de Formentera, en uso de sus facultades y como titular de la instalación deportiva denominada Centre d'Esports Nàutics de Formentera, se encuentra interesado en formalizar el presente convenio de colaboración con el Club de Surf Formentera, en aras de satisfacer el interés general que tiene encomendado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la subvención directa para la cesión del Centre d'Esports Nàutics de Formentera de titularidad municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Illes Balears; y la contratación de los servicios del personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela de Vela, además de material específico para poder llevar a cabo estas actividades, para el año 2026.

El Consell Insular de Formentera cede a la entidad Club de Surf Formentera el uso de los diferentes espacios del Centre d'Esports Nàutics de Formentera.

El Centre d'Esports Nàutics se compone de diferentes espacios principales y de otros auxiliares que pasamos a definir a continuación:

1. Almacén
2. Vestidores
3. Recepción
4. Oficina Personal Técnico
5. Sala de Reuniones
6. Aula de Formación

Se exceptúa la cesión de la Sala de Reuniones y del Aula de Formación.

2. Obligaciones de las partes



Per parte del Club de Surf Formentera:

- El Club de Surf Formentera será el responsable de llevar a cabo las actividades de Escuela de Vela y otras actividades náuticas que se lleven a cabo en el Centre d'Esports Nàutics bajo su organización y supervisión.
- El Club de Surf Formentera aportará a los técnicos para el desarrollo de la Escuela de Vela, cubierta plenamente por los técnicos que el club designe. Éstos estarán correctamente contratados y dependerán laboralmente del club sin que exista ningún vínculo laboral con el Consell Insular de Formentera, de modo que la retribución y la asignación de sus tareas corresponderán al Club de Surf Formentera, que será el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.
- Los entrenadores del Club de Surf Formentera que sean designados deben llevar a cabo las actividades según la programación establecida por la propia dirección del Centre d'Esports Nàutics de Formentera.
- El Club de Surf Formentera se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales en todo momento de todos sus monitores/entrenadores desde el inicio de la actividad. Además, debe garantizar igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.
- El Club de Surf Formentera deberá facilitar la uniformidad de los monitores/entrenadores, adecuadamente serigrafiada, según lo acordado.
- Presentar una relación de monitores que serán contratados a lo largo de la temporada. Se permitirá cualquier nueva alta o baja a lo largo de la temporada. Estas nuevas situaciones, tendrán que ser comunicadas al Área de Deportes.
- Comunicar al Área de Deportes todos los eventos organizados a lo largo de la temporada para facilitar su difusión.
- LOPD – Intercambio entre el Consell Insular de Formentera y el Club de Surf Formentera de información de los alumnos de la Escuela de Vela, si procede.
- Promocionar y difundir la actividad en las redes sociales y cartelería mediante el catalán, lengua vehicular del Consell Insular de Formentera.

Per parte del Consell Insular de Formentera:

- Pagar en el Club de Surf Formentera los importes correspondientes a la contratación de los monitores de la escuela y del material necesario para impartir las actividades en el marco de este convenio.
- El Consell Insular de Formentera se encargará de las labores de mantenimiento y limpieza de la instalación.
- El Consell Insular de Formentera cederá toda la instalación al Club de Surf Formentera, a excepción de la sala de reuniones y el aula de formación.
- El Área de Deportes del Consell Insular de Formentera se encargará de la gestión y reservas del aula de formación del Centre d'Esports Nàutics de Formentera.
- El Consell Insular de Formentera cederá al Club de Surf Formentera el material náutico de lo que dispone:
 - 3 embarcaciones neumáticas de seguridad.
 - 3 embarcaciones colectivas de vela (2 Ciclonos y 1 Gamba).
 - 2 Topaz.
 - 30 tablas de surf de vela de iniciación y perfeccionamiento con las respectivas velas.



- 5 equipos de wing-foil.

3. Protocolo de mantenimiento del Centre d'Esports Nàutics de Formentera

- El Club de Surf Formentera llevará a cabo el control del mantenimiento de la instalación deportiva.
- El mantenimiento de la instalación se llevará a cabo por el Consell Insular de Formentera mediante la Brigada (Área de Serveis Insulars).
- La forma de organización de este mantenimiento será mediante el Protocolo de Mantenimiento, que permitirá llevar un registro y una organización del mismo.
- Las incidencias de mantenimiento se gestionarán única y exclusivamente mediante el correo electrónico brigada@conselldeformentera.cat, de manera unilateral y única vía de comunicación con el Consell para ganar eficiencia.
- Para tener una mayor efectividad y ganar en eficiencia, las incidencias de mantenimiento se llevarán a cabo mediante un correo electrónico con la siguiente información:

Destinatario: brigada@conselldeformentera.cat

Copia: esports@conselldeformentera.cat

Asunto: (codificación) MANT-CENF-XX

Descripción: describir la incidencia detalladamente

- Codificación de cada Incidencia: **MANT-CENF-XX**
 - Área: Mantenimiento **MANT**
 - Instalación Esportiva: **Centre d'Esports Nàutics de Formentera (CENF)**
 - Incidencia número: **XX**
- Cada incidencia se corresponderá con un correo electrónico y será enviada de forma separada de otras incidencias, es decir, no pueden existir dos incidencias en un mismo correo electrónico sino tienen relación. Una vez que la incidencia esté resuelta, ésta será archivada.
 - Muy importante, anotar la fecha en la que se ha resuelto la incidencia.
 - La persona encargada de comunicar las incidencias llevará un registro en una hoja de cálculo donde aparezca la evolución de la actuación hasta que se haya resuelto.
 - Queda totalmente prohibido contactar con cualquier miembro de la Brigada de forma directa. La única persona interlocutora para gestionar las incidencias será el jefe de la Brigada, quien será quien se coordinará con los miembros de la Brigada según la incidencia a resolver.
 - Única y exclusivamente se podrá contactar con el jefe de la Brigada si la incidencia es **URGENTE**, es decir, una incidencia que no puede esperar a ser resuelta al día siguiente.
 - No se atenderá ninguna incidencia (excepto las urgentes) que no sean comunicadas siguiendo las pautas del Protocolo de Mantenimiento.

4. Forma de pago

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de **90.000 €**, **IVA incluido**, a contratación de los servicios del personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Vela del Consell Insular de Formentera citada en el manifiesto primero de este



convenio, con carga a la partida presupuestaria 2026.1.341.48000.01 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2026.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera será la siguiente:

- Se abonará al Club de Surf Formentera un primer pago del 60% del convenio por valor de 54.000 euros, en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 40% restante (36.000 cuando se presente una memoria justificativa del primer 60% con el siguiente contenido:
 - a) Memoria Económica Simplificada** (*Cuenta Justificativa Simplificada*) del 60% de la despesa realizada.
 - b) Memoria de Actividad con:**
 - Recopilación mediante hoja de cálculo todas las incidencias recogidas en el Protocolo de Mantenimiento hasta el momento.
 - Memoria de RH: personal contratado, tipo de contrato, funciones, horario que realiza, salario, etc. En caso de que algunos de los servicios fueran subcontratados, también se tendrán que especificar.
 - Actividades que se han llevado a cabo durante el 2026 hasta la fecha de justificación del 60% con los siguientes datos: tipos de actividad, número de usuarios por actividad (tipo de curso, alquiler, etc.) y horarios.

El técnico del área de Deportes emitirá un informe favorable en el que diga que la contratación convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.

Durante el mes de enero de 2027 el club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consell. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.

El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, el Club Tennis Illa de Formentera queda sometido, entre otros, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar hasta el 31 de enero de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.



- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, en relación con las actuaciones subvencionables.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control al menos durante 5 años.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.

5. Justificación de la subvención

El Club de Surf Formentera presentará al Registre General de Entrada del CIF, ubicado en la OAC, dirigida al Área de Deportes de este Consell, durante el mes de enero de 2027:

- Organigrama del club (tanto del área de gestión como del área técnica).
- Memoria de Actividad Anual con grupos, horarios, monitores, etc.
- Memoria de RRHH: personal contratado, tipo de contrato, funciones, horario de trabajo, salario, etc.
- Memoria Justificativa Simplificada Anual del 100% de los gastos incurridos.
- Programa de desarrollo (formación de monitores, cursos, charlas para usuarios, padres, etc.).
- Programa de eventos (eventos realizados durante el año, breve descripción).
- Medios de promoción: carteles, folletos, uniformes del personal, etc., con la imagen del Consell.
- Justificante de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o autorización a favor del CIF para que pueda solicitar los certificados necesarios al Ministerio de Economía y Hacienda y al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados, que deberá incluir la Cuenta de Justificación de Gastos conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Una vez presentada toda la documentación, el técnico del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera deberá emitir un informe que confirme que el gasto se ha realizado efectivamente y que todo está correcto para dar por concluido el expediente.

En caso de que la documentación no se presente en el plazo establecido, el Consell Insular de Formentera solicitará al Club Basket Formentera que, en un **plazo de 15 días**, presente la documentación que justifique el acuerdo. En caso de que esta solicitud no sea atendida, el Consell llevará a cabo los trámites necesarios para el reembolso de la subvención otorgada.

6. Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte del Club de Surf Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears.



Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del convenio, o bien en caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

7. Vigencia

Este convenio está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, e incluye todas aquellas actividades llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este convenio se podrá resolver, previa audiencia de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- I. El mutuo acuerdo entre las partes, que debe formalizarse por escrito.
- II. El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- III. No realizar la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Club de Surf Formentera, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

8. Procedimiento de otorgamiento y naturaleza del presente convenio

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el Área de Deportes del Consell Insular de Formentera.

9. Normativa de aplicación

En lo no previsto en el convenio presente habrá que ajustarse a lo que disponen las bases de ejecución del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo publicado en el BOIB núm. 23, de 20 de febrero de 2026; con rectificación de errores con respecto a la plantilla orgánica, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 25, de 24 de febrero de 2026), en la mencionada Ley de consejos insulares, artículo 96.2 de y disposición adicional 9a sobre Normativa en materia de subvenciones; en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se pone de manifiesto que se actúa en sintonía con las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consejo Insular de Formentera para 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo que se deriva de lo que



**Consell Insular
de Formentera**

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026) y con el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026 y 2027, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026), en el sentido de que la convocatoria y las bases específicas presentes se consideran una actuación simultánea, según permite la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ____ de _____ de 2026

El presidente del Consell Insular de
Formentera
Sr. Óscar Portas Juan

El presidente del Club de Surf
Formentera
Sr. Alexander Sasha Büchau

Ante mí, el secretario general
Sr. Ángel C. Navarro Sánchez

Lo que se hace público para general conocimiento

Formentera, con fecha de la firma electrónica

El presidente del Consell Insular de Formentera
Òscar Portas Juan